**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre **LIBERO CONTENIDOS S.A.**, CUIT 30-71206355-2, con domicilio en Humboldt N° 1550, Oficina 109, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Lionel Diacovetzky DNI 23.470.551 en su carácter de APODERADO (en adelante denominada como la “**Contratante**”), por una parte, y el Sr. Osvaldo Martin Salinas, DNI 22.644.363, con domicilio en la calle Catulo Castillo N° 3060 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante designado como el “**Contratista**"), por la otra parte, ambos denominados en conjunto “**Las Partes”,** disponen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios(en adelante el **“Contrato”**), considerando que:

1. **Libero Contenidos S.A.** es una empresa dedicada a la producción de servicios audiovisuales. El Sr. Osvaldo Martin Salinas resulta ser propietario del vehículo modelo Deutz oa 101 (Dominio MVQ653) (en adelante “el vehículo”) del que también resulta ser chofer, el que explota siendo contratado para diversos eventos.

2. En virtud de lo expuesto, **La Contratante** requiere de un vehículo para ser utilizado como “camión comedor” el que deberá encontrarse a disposición de **La Contratante** en las distintas locaciones donde deba rodar el largometraje que se encuentra en actual proceso de producción.

3. En virtud de lo antedicho, **La Contratante** manifiesta precisar del **Contratista** a fin de que la misma otorgue sus servicios, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

1.1 La Contratante encomienda al Contratista, y éste acepta, la prestación del servicio relativo al alquiler y movilización del Vehículo que será utilizado como base para la movilización del catering que ha de servirse en las distintas locaciones donde deba rodar el largometraje que se encuentra en actual proceso de producción, en adelante denominado (El “Servicio”).

1.2El Servicio deberá ser prestado por El Contratista con el vehículo de su propiedad Modelo Deutz oa 101 (Dominio MVQ653), bajo exclusivo requerimiento de La Contratante. El vehículo será movilizado a la locación requerida, exclusivamente por el Sr. Osvaldo Martín Salinas, quien no podrá ceder dicha obligación a tercero alguno.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

2.1. El Contratista se encontrará a exclusiva disponibilidad de la Contratante, el día 29 de Septiembre de 2022 en el horario de 20 a 02 horas del dia siguiente. La Contratante informará de forma fehaciente al Contratista los alcances y detalles del requerimiento de sus servicios, así como el destino al que deberá movilizar la base de catering apenas se determine la locación a la que deba presentarse.

**CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL SERVICIO**

3.1. El valor del presente servicio se fija en la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-) en efectivo la cual se abona en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, no teniendo nada más que reclamar El Contratista por ningún concepto derivado del presente Contrato.

**CLAUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

4.1 El Contratista se obliga a desarrollar su labor con profesionalidad y manifiesta que en la prestación del Servicio, dará estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente, especialmente aquellas derivadas de las normas de tránsito.

4.2 El Contratista manifiesta contar con la suficiente calificación y experiencia para asegurar la eficaz ejecución de los servicios, preservando diligentemente la integridad y sanitización del equipamiento que deberá trasladar.

4.3 Cualquier personal que resulte necesario para el cumplimiento del presente contrato de locación de servicios será provisto y se encontrará exclusivamente bajo la dependencia del Contratista, siendo el único responsable por cualquier reclamo que pudiera derivarse de dichas contrataciones.

**CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTACIÓN VEHICULAR Y SEGUROS**

5.1 Para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista manifiesta contar con carnet habilitante, seguro de responsabilidad civil ante terceros y la inspección vehicular correspondiente, todo lo que deberá encontrarse debidamente contratado y vigente al momento del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

5.2 Si el Contratista incumple su obligación de obtener dichos seguros a satisfacción de la Contratante, ésta podrá sin perjuicio de los recursos adicionales que le correspondan conforme a este contrato, adquirir o contratar dicho seguro en los términos anteriormente señalados, en cuyo caso podrá descontar los gastos del precio a pagar conforme el presente.

**CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD**

6.1 El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante por cualquier reclamo de terceros sea judicial y/o extrajudicial sean personas físicas o jurídicas, que se produzcan con motivo y en ocasión de la prestación de servicios bajo el presente Contrato, rechazando expresamente cualquier opción de repetición contra La Contratista.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN**

7.1 La Contratista no podrá ceder, gravar o transferir, en forma alguna, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, ni delegar en otras personas físicas o jurídicas las obligaciones contraídas en los términos del mismo, sin autorización previa por escrito de La Contratante.

**CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO**

8.1 El supuesto de incumplimiento de Las Partes con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, facultará a la parte cumplidora a solicitar el inmediato cumplimiento del mismo y/u optar por su rescisión con más los daños y perjuicios correspondientes.

**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN**

9.1. A todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio especial en lugares los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban cursarse recíprocamente.

9.2. En el caso de surgir cualquier disputa o controversia respecto del presente Contrato, la cuestión será sometida a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en materia ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ……….. días del mes de Septiembre de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.